

454/18

Correg. en 28 de marzo 1801

Año de 1801

Orden del Real Consejo relativa á
que el Escribano Gregorio Penales q.^e
lo es del Juzgado de la Villa de Villal se
ha hido ala Villa de Molina a servir
una Nomexaria, y q.^e regrese a servir
dho Juzgado, o q.^e el Dueño temporal nom-
bre otro yacua de conr. p.^a la aproba-
ción de

27
ot. en 17 de Mayo

Exmo. Sr.

La Justicia y Ayuntamiento de la
Villa de Vilhel en ese R^{do} hizo al Consejo
una representacion en 15 de Enero de este
año, manifestando los innumerables persui-
cio q^{se} la seguian, yá en la reencion de
muchas causas criminales, y yá en la fal-
ta de instrum^{to} publico q^{se} motivan discor-
dia, y disenciones; por que su Es.^{ma} Numeraria
Gregorio Penales se havia hido ala villa
de cristina, distante seis leguas, á exercer
otra Es.^{ma} del ex.^o, endonde residia continu-
amente, y no en la de Vilhel, como devia,
y lo haviam hecho sus ameceros; por
lo que, y afin de que cesen dichos persui-
cios, solicitó se mandase al Catargues, dueño
de la propia Villa de Vilhel, le recogie
se el título de la Es.^{ma} Numeraria de ella,
ó le hiciere ir á residir, y servirla. Y en

Dios que a N. m. S. S. Mariano y
20 de 1801

Exmo. Señor~

Dr
D. McCombe & Co
San Francisco

Emo^{ra} Gov.^r Capitán Gen.^{al} del Reyno de Aragón.

No ha presionado el título
de esc.^{no} del Juzgado de Bilbao.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

Auto de 28 de Marzo de 1801. Acu. Gen.

ss.
Su Cor.
Regente
Minally
Pexer
Proto
Regalez

Obedezca la orden al Real Consejo que es-
presa la Carta que antecede ha onre &
erte mej. Y por lo que toca á su cumplim.
el Corregidor de la Ciudad de Texmel, tomando
la noticia combeniente, informe vñe to-
dos los puntos que contiene la citada
orden. Y venido pase á la vista al Fiscal
de M.

Se escribió en 28 de Marzo.

A los
 de Es
 Coron
 2200
 Nepale
 Piñuela

Taxag y otros seis a Bol. Au. Gen.
 Hagare recuérdo al Corregidor de Tenue
 para que dentro de ocho dias remita el infante
 me que se le mando en auto de veinte y tres de
 Marzo de este año y se le comunico en veint
 y ocho del mismo.

Nota: En otro auto se hizo el recuérdo
 que manda el auto g. antecedente.

Por el M. Convento se ha comunicado al
 Alu. Ocuta mid. la orden que sigue
 Y en su vista p. Auto de 23 de este mes
 ha sido obedecida y por lo que toca
 a la ciudad ha mandado que tomara
 W. las noticias convenientes y se le todo lo que
 punto que concierne la ciudad ordenado para el p.

lo que participo a los p. de mi casa al no haber
 lig. a los cumplim. dandome
 aviso de su recibo por mano del Sr. Tenue M. de
 Reg. E. p. de la ciudad

D. I. g. a los m. d. a. d. Zamp. a. uadros
 y mayo 28 de 1601

Sr. Correg. de Tenue

Juan Laborda.

A los Taxag y Aposos de 1801. Au. Gen.
 la Es.
 Coron.
 negales.
 Pina.

Hagase recuérdo al Corregidor de Texuel
 para que dentro de ocho dias remita el informe

En vista de la Orden del N. Acuerdo que me
 comunica V. en fha. de 10 de marzo. sobre el Dr.
 home pedido acerca de la Representacion hecha
 al Consejo por la Jilla de Villal respecto a su
 Excmo. Num. Gregorio Penaler incluyo a V. el
 Informe para que se sirva darle el curso que
 correspondia por que estaba instruido para ex-
 mta de lo que siendo obido natural no habia
 lo hecho antes.

Dios que. a V. m. a. Texuel N. de
 Agosto de 1801.

Antonio L. Quadros

Juan Laborda.

Al Repente de la R.
Aud. de Aragón

22

TE
ARAGON

Lanzarote

este año se me
canque infor-
tacion hecha al

Consejo por la Jurisdiccion y Ayuntamiento de la
Villa de Vill del de este Reyno, manifestando por
innumerasables perjuicios que se le seguan, ya
en la detencion de muchas causas Criminales,
y ya en la falsa de innum.^{te} publicos, que ma-
naban diroadias, y disenciones por que en Ermo
Num. Gregorio Penales se habia ido a la
Villa de Molina distante seis leguas a pe-
ces una Ermita. del Num. en donde asidia
continuan.^{te} y no en la de Vill como debia,
solicitando se mandase al Marqués Duero

Exmo. Sr. Dn.

Con fecha de 28 de Marzo de este año se me comunicó la Orden de V. E. para que informase acerca de la Representación hecha al Consejo por la Jurisdicción y Ayuntamiento de la Villa de Villal de este Reyno, manifestando por innumerable perjuicio que se le seguian, ya en la detención de muchas causas Criminales, y ya en la falta de instrum^{to} publico, que moraban discordias y disensiones por que en Ermo Num. Gregorio Penales se había ido a la Villa de Molina distante seis leguas a peacer otra Ermo. del Num. en donde asistia continuam^{te} y no en la de Villal como debia, solicitando se mandase al Marqués Duero



Para despachos de oficio quatro mfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Recibí del Sr. en villa de en el Excmo.
Dice: que para proceder con mas conocimiento
y seguridad ala ^{ejecucion de lo} prevenido por el Sup.^{mo} Consejo
en su orden de 11 de marzo ultimo, conviene
mandar que la Justicia y Ayuntamiento
de la villa de Villal del partido de Texmel, te-
niendo presente la misma orden, cuya co-
pia se le remita, informe lo que se le opecie-
re sobre el contenido de ella, expresando si
Gregorio Renales es o ha sido Exrivano
de el Turgado, si en la actualidad hay algu-
no o algunos Exrivanos, como se llamán
y si lo son del Turg.^{do} o Notarios de Reyno,
remitiendo testimonio literal a sus titu-
los.

Bajo cuyo concepto acordaria P. E. lo
mas justo. Zaragoza 25 de Ago.^{to} de 1801.

Auto.
 de
 Regte.
 Miralles.
 Excmo.
 Cocon.
 Ocho.
 Regaler.
 Anuelar.

Zaragoza y Agosto. Veintey siete de 1851. Au. Genl.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

(Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

se escarvo en 22 octo 60

(Faint, mostly illegible text at the bottom of the page)

(Faint signature or stamp at the bottom right)